DESPACHO ALCALDESA

Dosquebradas, 26 de Octubre de 2010

ACUERDO No. 014

22 de octubre de 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 22 DE 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dosquebradas, octubre 13 de 2010

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente – Honorable Concejo Municipal
Dosquebradas

Asunto: Exposición de Motivos proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial y respetuoso saludo:

De manera respetuosa y atenta me permito presentar a la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo "por medio del cual se toman determinaciones en materia de cartera de los intereses y sanciones de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y seguridad ciudadana e impuesto predial unificado del Municipio de Dosquebradas Risaralda", con el fin de conceder el beneficio del descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses y sanciones moratorias causadas por las obligaciones que se encuentran pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2009, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INTERESES Y SANCIONES CAUSADOS.

Este impuesto con corte al 30 de Junio del año 2010 presenta una cartera morosa por valor de $3.565.087.313,90 que corresponden a obligaciones de las vigencias 2003 al 2009 las cuales no han prescrito y sobre las que se ha desarrollado una labor de cobro persuasivo anotando que dentro de este valor se encuentran los valores correspondientes a los intereses moratorios, ya que estos se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes

En esta cartera se encuentra el Impuesto de industria y comercio, de las vigencias especificas, los acuerdos de pago (AP), lo adeudado por este concepto por ley 550, los

intereses de mora así como sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana.

El Municipio ha desarrollado durante el último año una mayor gestión de control y fiscalización de este tributo, lo que ha traducido en la presentación de declaraciones correspondientes a periodos no declarados y que se encuentran pendientes de pago. así mismo existen contribuyentes que teniendo la obligación de declarar no lo han hecho lo cual ha elevado el número de contribuyentes que han sido objeto de contravenciones a las normas dispuestas en el código de Rentas y tributos del Municipio de Dosquebradas, decreto Nº 205 de 2006. lo que ha representado un aumento en el debido cobrar por impuestos. intereses y sanciones.

Considerando además la problemática mundial, materializados en la contracción de la demanda disminución de las remesas y desaceleración de la economía lo cual hace que consideremos conveniente y oportuno para los intereses de los contribuyentes y en beneficio de las finanzas municipales ofrecer un incentivo tributario que le permita a los contribuyentes de este impuesto sanear sus obligaciones pendientes de pago con el descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses y sanciones moratorias causadas al 31 de diciembre del año 2009.

La administración ha emprendido una dinámica persuasiva a los deudores morosos del Impuesto de industria y comercio, ya que a través del decreto Nº 205 de 2006. se puede llegar incluso al cierre. razón por la cual buscamos no llegar a esta situación. puesto que perjudicaría en gran forma, económica, financiera y social a la empresa.

El siguiente cuadro revela claramente las cifras, y los conceptos descritos anteriormente

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINAZAS PUBLICAS
ESTADO DE CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A JUNIO 30 DE 2010

CONCEPTO	DESCRIPCION	DIFICIL RECAUDO	VIGENCIA ANTERIOR	SALDO FINAL
2001	Industria y Comercio	986.528.971,79	402.561.922,81	1.491.090.894,60
2002	Avisos Tableros	165.807.522,10	55.167.732,04	[illegible]
2003	Sobretasa de Seguridad	187.557.640,95	61.711.809,64	249.269.450,59
2004	Anticipos	-10.793.484,00	3.296.695,00	-7.496.789,00
2005	Sanciones por Corrección	114.712,26	0,00	114.712,26
2006	Sanciones por Extemporaneidad	22.510.323,73	9.458.624,00	31.968.947,73
2007	Otros	30.996.904,85	1.374.000,00	32.370.904,85
2008	[illegible]	39.284.503,04	21.450.000,00	[illegible]
2009	[illegible]	4.734.516,42	[illegible]	[illegible]

2010	Estampillas	1.026.249,00	0,00	1.026.249,00
2011	Pesas y Medidas	2,00	0,00	2,00
2012	Juegos y Espectáculos	0,00	0,00	0,00
2201	A.P Industria y Comercio	22.492.519,77	3.555.718,82	26.048.238,59
2202	A.P Avisos y Tableros	6.742.000,42	397.423,09	[illegible]
2203	A.P Sobretasa de Seguridad	11.643.246,45	664.423,09	12.307.669,54
2206	A.P Sancion por Extemporaneidad	14.892.307,53	1.008.000,00	15.900.307,53
2207	P.A Otras Sanciones	334.066,99	0,00	334.066,99
2209	A.P Matricula	16.900,00	0,00	16.900,00
2215	A.P Financiacion	3.722.041,00	608.600,00	4.330.641,00
2301	Ley 550 Industria y Comercio	1.326.446,00	0,00	1.326.446,00
2302	Ley 550 Avisos y Tableros	0,00	0,00	0,00
2303	Ley 550 Sobretasa de Seguridad	0,00	0,00	0,00
2307	Ley 550 Otras Sanciones	0,00	0,00	0,00
2309		0,00	0,00	0,00
2310	Ley 550 Estampillas	0,00	0,00	0,00
2501	Interes Mora Industria y Comercio	1.127.525.959,48	59.981.391,26	1.187.507.350,74
2502	Interes Mora Avisos y Tableros	199.413.690,21	7.978.800,00	207.392.490,21
2503	Interes Mora Sobretasa de Seguridad	223.169.052,00	9.278.249,00	232.447.301,00
2701	A.P. Interes Mora Industria y Comercio	11.636.197,84	189.544,00	11.825.741,84
2702	A.P. Interes Mora Avisos y Tableros	1.257.976,00	34.339,00	1.292.315,00
2703	A.P. Interes Mora Sobretasa de Seguridad	2.809.064,00	34.339,00	2.843.403,00
2801	Ley 550 Interes Mora	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**2.978.182.413,17**	**586.904.900,73**	**3.565.087.313,90**

2º IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INTERESES, En la actualidad la cartera por este tributo tiene un monto de $31.203.077.868,73 sin incluir el valor a cobrar para la CARDER, con los intereses moratorios, los acuerdos de pago (AP) y los de ley 550, de dicho valor cerca del 80% se encuentra concentrado en los estratos cero, uno y dos razón que amerita el otorgamiento del beneficio de descuento de intereses moratorios. Si bien la administración municipal ha ejecutado un plan de cobro persuasivo, coactivo y mandamiento de pago, razón por la cual una gran mayoría de predios se encuentran con medida cautelar de embargo ante la oficina de instrumentos públicos, considera oportuno el beneficio del descuento de los intereses moratorios del noventa por ciento (90%), que le permita a los contribuyentes en mora cumplir con sus obligaciones y al Municipio poder recuperar de forma rápida y oportuna parte de la cartera pendiente.

El siguiente cuadro refleja claramente las situaciones descritas, anotando que AP significa acuerdo de pago.

Concejo Municipal
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINAZAS PUBLICAS
ESTADO DE CARTERA DE PREDIAL A JUNIO 30 DE 2010

CONCEPTO	DESCRIPCION	DIFICIL RECAUDO	VIGENCIA ANTERIOR	SALDO FINAL
1001	[illegible] Predial	9.930.933.719,50	4.056.927.228,00	[illegible]
1002	[illegible]	887.724.346,00	410.044.589,00	[illegible]
1003	[illegible]	773.511.[illegible]0,00	140.945.084,00	[illegible]
1004	[illegible]	197.560.804,00	0,00	[illegible]
1005	[illegible]	140.177.479,00	0,00	[illegible]
1006	[illegible]	133.772.856,00	0,00	[illegible]
1009	[illegible]	22.090.164,00	10.976.820,00	[illegible]
1020	[illegible]	4.751.[illegible]68,00	0,00	[illegible]
1201	[illegible]	378.517.409,23	48.986.[illegible]3,00	[illegible]
1202	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1203	[illegible]	[illegible]44,00	[illegible]	[illegible]
1204	[illegible]	[illegible]28,00	0,00	[illegible]
1205	[illegible]	2.289.147,00	0,00	[illegible]
1206	[illegible]	6.645.00[illegible],00	0,00	[illegible]
1207	[illegible]	69.[illegible]261,00	9.859.063,00	[illegible]
1301	[illegible] Predial	8.389.860,00	0,00	[illegible]
1501	[illegible]	[illegible]0.808,[illegible]0,00	42[illegible]32[illegible],00	10.900.[illegible],39
1502	[illegible]	960.209.[illegible]36,00	42[illegible]1.304,00	[illegible]
1503	[illegible]	[illegible]1.[illegible]2[illegible]3,00	[illegible]145.408,00	[illegible]
1504	[illegible]	420.341.[illegible]60,00	0,00	[illegible]
1505	[illegible]	[illegible]9.706.304,00	0,00	[illegible]
1506	[illegible]	123.731.571,00	0,00	[illegible]
1701	[illegible]	214.084.[illegible]17,00	[illegible]	[illegible]
1702	[illegible]	25[illegible]2.661,00	[illegible]93.931,00	[illegible]
1704	[illegible]	14.[illegible]3.439,[illegible]	[illegible]5,00	[illegible]
1705	[illegible]	5.[illegible]25.[illegible]89,00	0,00	[illegible]
1707	[illegible]	[illegible]1.074.[illegible]66,00	0,00	[illegible]
1708	[illegible]	[illegible]2.[illegible]24.[illegible]63,00	0,00	[illegible]
	TOTALES	26.054.372.765,73	5.148.705.103,00	31.203.077.[illegible]68,73

Finalmente, es necesario recordar que las condiciones economicas del pais han cambiado pues de periodos de crecimiento economico pasamos a una desaceleración rápida de nuestra economia ante lo cual la administración municipal no puede ser ajena, razón que justifica plenamente las medidas como las que se busca otorgar mediante el proyecto de acuerdo y que a traves de la cual la administración y el Concejo Municipal pretende el equitativo y justo aporte de los contribuyentes al tesoro Municipal para [illegible]

se requiere implementar un mecanismo que garantice a sus Administradores la posibilidad de cumplir con las obligaciones tributarias que la ley les ha impuesto.

El beneficio que se pretende conceder a través del presente proyecto de acuerdo, tiene su fundamento en la sentencia C-511 de la corte Constitucional que establece que cuando existan razones de orden económico, social o naturales que afecten al fisco y a los ciudadanos generadas por situaciones excepcionales, podrán adoptarse medidas que beneficien a los ciudadanos siempre que la medida que se tome sea razonable, proporcionada y equitativa

Esperamos confiados que la Honorable corporación Municipal de su voto positivo a este propuesta que busca dar la oportunidad a aquellos contribuyentes atrasados en el pago de sus obligaciones de industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana, del impuesto predial unificado y para quienes no han presentado sus declaraciones de industria y comercio, para que cancelen los valores adeudados a la tesorería municipal lo cual redundara, sin lugar a dudas, en beneficio social del municipio de Dosquebradas para proseguir con las inversiones previstas en el plan de desarrollo Municipal 2008-2011"para una Dosquebradas digna".

De los Honorables Concejales

ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal (E)

Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO Nº 014 (OCTUBRE 22 DE 2010)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 014
(OCTUBRE 22 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la constitucion Nacional y el decreto 1333 de 1986,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder un descuento de ciento por ciento (100%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre del 2009, a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y SEGURIDAD CIUDADANA, que cancelen la totalidad del capital mas intereses y sanciones al 30 de noviembre de 2010.

Quienes cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones entre el (1) primero y el 31 de diciembre del 2010 tendrán un descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre de 2009

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un descuento del ciento por ciento (100%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre del año 2009, a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTO PREDIAL, sin incluir la contribución a la CARDER, que cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones al 30 de noviembre de 2010

Quienes cancelen la totalidad del capital mas intereses y sanciones entre el (1) primero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2010 tendrán un descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO TERCERO Aquellos deudores morosos de las obligaciones contraídas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana, y del impuesto predial, sin incluir CARDER, que hayan realizado acuerdo de pago podrán acogerse a los beneficios concedidos en el presente acuerdo sobre las sumas adeudadas al momento de cancelar la totalidad de las obligaciones al 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO: Aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana que a la fecha no hayan presentado sus declaraciones privadas de dicho Impuesto podrán acogerse a los beneficios del presente acuerdo siempre y cuando presenten la totalidad de las declaraciones incluida las del año gravable 2009

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicacion.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los veinte dos (22) dias, del mes de octubre del año 2010.

HECTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 22 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda el dia 17 de octubre de 2010, aprobado en plenaria el día viernes 22 octubre de 2010 cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**
Alcaldesa (E)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: **OCTUBRE 13 DE 2010**

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 014 del 22 de octubre dos mil diez (2010) a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley. hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente